

INFORME TÉCNICO N° 43 -2016 -SUNAT/8C2100

Callao, 29 de febrero 2016.

ACTO O PROCEDIMIENTO:

BAJA DE 100 BIENES POR CAUSAL de RAEE	X
DONACION A FAVOR DE UN OPERADOR RAEE	X

I. DATOS GENERALES

Nombre de la entidad	: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.
Dirección de la Entidad	: Av. Garcilaso de la Vega 1472 Lima 1
Ubicación de los bienes	: SSA MADRE DE DIOS
Teléfono	: 634-3600 anexo 20989

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- Memorándum N° 31-2016-SUNAT/6Q0010 de fecha 03/02/2016(Folio 15)
- Informe N° 09-2016-SUNAT/6Q0010 de fecha 03/02/2016 (Folios 13 al 14)
- Acta de Inspección Técnica de fecha 02/02/2016 (Folio 12)
- Fotografías (Folios 05 al 08)
- Ficha de Evaluación Técnica Consolidada (Folios 02 al 04)
- Solicitud Electrónica N° 037-2016-SUNAT/8C2101 de fecha 18/02/2016 (Folios 19 al 20)
- Correo electrónico de fecha 18/02/2016 (Folios 21 al 23)
- Solicitud Electrónica Siged N° 00038-2016-8C2100- Solicitud de Opinión Técnica (Folio 26)
- Correo electrónico de fecha 18/02/2016-Valor en libros al 31/01/2016 (Folio 30)
- Correo electrónico de fecha 22/02/2016- Complementario de validación(Folio 31)
- Correo electrónico de fecha 29/02/2016 (Folio 34)

III. BASE LEGAL

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹
- Reglamento de la Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda
- Norma N° 09-2012-SUNAT/4G0000, que dicta Disposiciones para la Gestión Patrimonial, aprobada por Resolución de Intendencia N° 304-2012/SUNAT.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM – Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Directiva N° 003-2013/SBN Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.
- Resolución 122-2015-SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT

IV. ANTECEDENTES PROCEDIMIENTO DE BAJA

- 4.1** Mediante Memorándum N° 31-2016-SUNAT/6Q0010 (Folio 15), la SSA MADRE DE DIOS solicita la baja de **100** bienes patrimoniales, por la causal RAEE sustentando su propuesta con el Informe N° 09-2016-SUNAT/6Q0010 de fecha 03/02/2016 (Folios 13 al 14).

El Artículo 5° de la Ley N° 29151 dispone la creación del Sistema de Bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su Artículo 14°, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.

4.2 Mediante el citado Informe, se señala los siguientes argumentos respecto a los bienes objeto de la propuesta de baja:

- a) Han alcanzado el fin de su vida útil por uso
- b) Se encuentran técnicamente obsoletos
- c) Se han convertido en residuos
- d) Se encuentran en mal estado de operatividad
- e) Se encuentran en desuso
- f) Pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población.

Se concluye en el Informe, que dichos bienes han cumplido el fin de su vida útil, dado que se tratan de bienes técnicamente obsoletos; calificando como residuos, de conformidad a la Directiva N° 003-2013/SBN.

Para el caso adjunta la siguiente documentación:

- Acta de Inspección Física de fecha 02/02/2016
- La relación de bienes identificados como RAEE
- Ficha de Evaluación Técnica Consolidada

4.3 El Acta de Inspección aludida (Folio 12), fueron elaboradas al amparo de lo dispuesto en el literal b) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/MIVIENDA, participando en dichos actos personal de la SSA MADRE DE DIOS y personal técnico contratado, en las cuales se dejó constancia que dichos bienes se tratan de aparatos eléctricos y electrónicos (equipos de oficina e informáticos), que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo residuos, confirmando que se tratan de equipos que se encuentran en mal estado de operatividad; concluyendo por unanimidad, que por la condición física de los bienes constituyen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo identificados como RAEE; recomendando su baja y disposición respectiva.

4.4 Mediante Solicitud Electrónica N° 38-2016-SUNAT/8C2101 (Folio 26), la DGP solicita a la División de Gestión de Infraestructura de la INSI opinión técnica sobre 100 bienes por causal de RAEE. Mediante seguimiento de fecha 23/02/2016 (Folio 28) personal de dicha Oficina brinda opinión técnica favorable de los referidos bienes excepto del bien identificado con código patrimonial N° 952218160317 que corresponde a un concentrador de red, el cual lo administra la Supervisión del señor Rider De La Rosa. Al respecto, mediante correo electrónico de fecha 29/02/2016 (Folio 34), dicha Supervisión señala que procede la baja de dicho equipo por obsolescencia tecnológica.

4.5 Validación de la información

Mediante correo electrónico de fecha 18/02/2016 (Folio 23), personal encargado del manejo del Módulo de Inventarios-Supervisión 2 de la División de Gestión Patrimonial informó sobre el resultado de la validación de los **100 bienes** identificados como RAEE versus información la registrada en el Sistema SISA, precisando que cien (100) bienes patrimoniales presentado por la Sección De Soporte Administrativo de Madre de Dios, todos están como disponibles en mal estado de conservación, se adjunta el resumen por ubicación:

SEDE	CANTIDAD
OFICINA REVOLTA MADRE DE DIOS (DEPOSITO)	17
ADUANA DE PUERTO VALDONADO	83
TOTAL	100

Asimismo, mediante correo de fecha 22/02/2016 (Folio 31), personal de dicha Supervisión informa que dentro de los bienes de la propuesta de baja no se ubicaron bienes considerados con cargo y pacto de reversión.



4.6 Documentación sustentatoria

En el expediente administrativo, obra la siguiente documentación:

- Memorandum N° 031-2016-SUNAT/6Q0010 de fecha 03/02/2016 (Folio 15)
- Informe N° 09-2016-SUNAT/6Q0010 (Folios 13 al 14), emitido por el área usuaria.
- Reporte de los bienes aptos para baja, emitido a través del SISA, en donde se detalla toda la información de adquisición, compra, ingreso y salida a uso de almacén; así como, información sobre su inventario 2014 (Folios 09 al 10)
- Ficha de Evaluación Técnica consolidada (Folios 02 al 04)
- Fotografías (Folios 05 al 08).

4.7 Valor en Libros y Cuenta Contable

Mediante Correo Electrónico de fecha 18/02/2016 (Folio 30), personal de la **División de Contabilidad Financiera** ha remitido los valores contables al 31/01/2016 de los **100** bienes determinados como aptos para el procedimiento de baja y la cuenta contable de registro, cuyos valores individuales se detallan en el Anexo N° 01 conformante del presente Informe.

4.8 Destino de los bienes a darse de baja por causal de RAEE

Si bien el numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2013/SBN, Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, señala que los Artefactos Eléctricos dados de baja por las entidades que tengan una expectativa de vida útil, podrán ser donados a las Instituciones Educativas conforme a lo establecido en la Ley N° 27995 y su Reglamento, los bienes materia del presente Informe se tratan de bienes eléctricos y electrónicos que han sido calificados como residuos al haber cumplido el fin de su vida útil por estar deteriorados, se encuentran en mal estado de operatividad, pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población, razón por la cual, **se califican como no útiles para las Instituciones Educativas de regiones de extrema pobreza.**

4.9 Beneficio económico y social

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, sobre el beneficio económico y social de la presente acción administrativa, se precisa, en cuanto al aspecto económico, que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los almacenes, reducción de costos de almacenaje, seguros, limpieza, seguridad, entre otros.

En el aspecto social debemos considerar que el avance tecnológico significa grandes mejoras de la calidad de vida de las poblaciones pero a su vez conlleva efectos que afectan el ambiente y requieren ser gestionados adecuadamente, como es el caso de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, los cuales se acumulan año a año y requieren ser tratados adecuadamente. El presente procedimiento permitirá un tratamiento adecuado y seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a dar de baja a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, permitiendo disponer el destino de dichos bienes bajo la modalidad de donación, a favor de una empresa operadora debidamente registrada y autorizada por DIGESA de conformidad a la normatividad vigente.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

Se describen en el Anexo N° 01 que forma parte del presente Informe técnico.

VI. PROCEDIMIENTO DEDONACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Según lo definido en el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, que han sido dados de baja, a favor de los sistemas de manejo establecidos, es decir a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada, registrada ante DIGESA; para lo cual, se adjunta la relación de 41 empresas autorizadas vigentes a la fecha (actualizada por DIGESA al 17/12/2015), que se describen en el Anexo N° 02 del presente informe, la misma que ha sido obtenida de la página Web de DIGESA.

De conformidad al numeral 5.2 de la aludida Directiva, se dispone que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

Para el caso, corresponde seguir el siguiente procedimiento:

- ✓ La División de Gestión Patrimonial, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico, comunicara a las empresas registradas como operadores de RAEE o Sistemas de manejo de RAEE el Informe que sustenta la donación de los **100 bienes** calificados como RAEE; paralelamente gestionará su publicación en la Web de la SUNAT.
- ✓ Los operadores RAEE interesados en la donación de dichos bienes deben manifestar a través de Carta sustentada con la documentación completa definida en el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, presentada por mesa de partes de SUNAT, su requerimiento de donación.
- ✓ En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarias, corresponde donarse los bienes a favor de la empresa que en un plazo que no exceda de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación de ofrecimiento de donación, presente por escrito en primer lugar la documentación completa a través de mesa de partes SUNAT.

De no presentar uno o más de los requisitos señalados en la Directiva aludida, conjuntamente con la solicitud de donación, se descalificará a dicho operador RAEE, procediendo a evaluarse la siguiente solicitud ingresada, según orden correlativo y así sucesivamente.

VII. ANALISIS

El artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA.

Con Resolución N° 27-2013/SBN, se aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN, en cuyo literal n), del numeral 5.1, Definiciones, se señala que los RAEE son los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. Igualmente, en su numeral 5.2 se establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluadas en un mismo Informe Técnico y aprobadas en una sola Resolución.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 10° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, establece que en el caso de los generadores del sector público, éstos están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada.

Ahora bien, la **SSA MADRE DE DIOS**, mediante Memorandum 31-2016-SUNAT/6Q0010, ha solicitado la baja de los indicados bienes, identificados y calificados como RAEE, sustentada mediante Informe N° Informe N° 09-2016-SUNAT/6Q0010 y Acta de Inspección de fecha 02/02/2016, habiendo el área técnica de la Intendencia Nacional de Sistemas, confirmado la baja de los bienes materia del presente Informe, por causal de RAEE, según su ámbito de competencia funcional.

En tal sentido, considerando el marco legal antes aludido y estando a lo señalado en los Antecedentes del presente Informe, los actos de baja y donación de bienes calificados como RAEE, materia del presente Informe, se encuentran sustentados con la documentación necesaria; por tanto, resulta procedente la baja de los 100 bienes descritos en el Anexo 01, por causal de RAEE.

VIII. CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se concluye que resulta procedente la autorización de la baja de los **100** bienes descritos en el Anexo N° 01, por causal de RAEE; así como, se autorice iniciar los trámites de disposición, mediante donación, a favor de una Empresa Prestadora de Servicio de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS), que solicite en primer lugar la donación de los referidos bienes, mediante documento presentado a la mesa de partes, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2013/SBN.

En tal sentido, se recomienda poner a consideración del Intendente de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio el presente Informe Técnico, a fin, de encontrarlo conforme, autorice la baja de los bienes calificados como RAEE en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del Artículo 339° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y en concordancia con lo estipulado en el artículo 124° del Reglamento de la Ley 29151 y la ejecución de las siguientes acciones:

- a) Gestionar la Publicación del presente Informe y la relación de bienes dados de baja por causal de RAEE, en la página Web de la SUNAT.
- b) Comunicar, de manera simultánea, a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, descritas en el numeral VII del presente informe, a efecto que éstas, de estar interesadas en la donación de los referidos bienes, manifiesten por escrito su requerimiento mediante documento físico presentado por mesa de partes de la SUNAT, adjuntando la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- c) Informar, mediante Memorandum emitido por la División de Gestión Patrimonial, el resultado de las acciones antes indicadas, adjuntando el proyecto de Resolución que autorice la donación de los bienes descritos en el Anexo N° 01 a favor de la empresa beneficiaria designada, de conformidad al procedimiento definido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- d) Remitir, una vez emitida la Resolución de Donación por la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, copia de dicho documento al Órgano de Control Institucional con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la ejecución del acto de entrega física, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor.
- e) Remitir en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE mediante acta correspondiente a la SBN copia de la siguiente documentación:
 - Informe Técnico de baja y/o donación, con anexo de bienes muebles en calidad de RAEE.
 - Documentos sustentatorios de la baja y/o donación, según corresponda.
 - Resolución que aprueba la baja y/o donación según corresponda
 - Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de manejo de RAEE
 - Documento comunicando a OCI el Acto de Donación




• Acta de entrega y recepción

Atentamente.





N° DE ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO				EST.	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO AL 31/01/2016 (B/.)	UTILIDAD SIST. ED.
			SERIE	MARCA	MODELO	COLOR				
75	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899506482	KCK2GLD	IBM	NETVISTA M42	NEGRO	M	1503020301	1 00	NO
76	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899506585	KCK4APZ	IBM	NETVISTA M42	NEGRO	M	1503020301	1 00	NO
77	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899506645	KCK2FGW	IBM	NETVISTA M42	NEGRO	M	1503020301	1 00	NO
78	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899506780	KCK2FVL	IBM	NETVISTA M42	NEGRO	M	1503020301	1 00	NO
79	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899506802	KCK2FNM	IBM	NETVISTA M42	NEGRO	M	1503020301	1 00	NO
80	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899507084	KCK2FXH	IBM	NETVISTA M42	NEGRO	M	1503020301	1 00	NO
81	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899507949	468387428	UNISYS		BLANCO HUMO	M	1503020301	1 00	NO
82	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899507951	468386578	UNISYS		BEIGE	M	1503020301	1 00	NO
83	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899507981	468386768	UNISYS		CREMA	M	1503020301	1 00	NO
84	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899508035	468386420	UNISYS		BEIGE	M	1503020301	1 00	NO
85	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899508125	F726BK521107	COMPAQ	DESKPRO	CREMA	M	1503020301	1 00	NO
86	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899508808	6638CCJ7M683	COMPAQ	DESKPRO	CREMA	M	1503020301	1 00	NO
87	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899509008	6638CCJ7M170	COMPAQ	DESKPRO	BLANCO HUMO	M	1503020301	1 00	NO
88	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899509137	78-TRCHB	IBM		GRIS CLARO	M	1503020301	1 00	NO
89	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899509311	F025DV941260	COMPAQ	DESKPRO EP	GRIS CLARO	M	1503020301	1 00	NO
90	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899509312	F025DV941328	COMPAQ	DESKPRO EP	GRIS CLARO	M	1503020301	1 00	NO
91	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899509314	F025DV941215	COMPAQ	DESKPRO EP	GRIS CLARO	M	1503020301	1 00	NO
92	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899509417	F025DV941274	COMPAQ	DESKPRO EP	GRIS CLARO	M	1503020301	1 00	NO
93	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74089950A070	KCK4AWV	IBM	NETVISTA M42	NEGRO	M	1503020301	1 00	NO
94	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74089950A071	KCK2FNG	IBM	NETVISTA M42	NEGRO	M	1503020301	1 00	NO
95	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74089950A103	KCNK93D	IBM	THINKCENTRE8188	NEGRO	M	1503020301	1 00	NO
96	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74089950B354	KCXPT7W0	IBM	THINKCENTRE8188	NEGRO	M	1503020301	1 00	NO
97	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74089950C071	KCN13RM	IBM	THINKCENTRE 842	NEGRO	M	1503020301	1 00	NO
98	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74089950D032	SLKYC8GW	IBM	THINKCENTRE 842	NEGRO	M	1503020301	1 00	NO
99	CONCENTRADOR DE RED	952218160317	02012GWU170974	JCOM		PLOMO	M	1503020303	1 00	NO
100	FACSIMIL	952237910659	3545463856	XEROX	WORKCENTRE PE16	PLOMO	M	1503020303	1 00	NO
									855.42	



[Handwritten signature]



ANEXO N° 2 DEL INFORME TECNICO N° 43 - 2016-SUNAT/8C2100

EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS - RAEE
(EPS-RS) AL 19/01/2016

N°	Empresas
1	ACEROS GEAN IMPORT EXPORT S.C.R.L.
2	ANCRO S.R.L.
3	BEFESA PERU S.A.
4	BRUNNER E.I.R.L.
5	CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C. - CARESNY PERU S.A.C.
6	CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. - ECOCENTURY S.A.C.
7	CIA INDUSTRIAL LIMA S.A. CILSA
8	CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.
9	COMERCIALIZADORA FRAC SAC
10	COMIMTEL S.A.C.
11	COMUNIDAD DE TRAPEROS DE EMAUS-TRUJILLO
12	ECOAZUL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ECOAZUL S.A.C.
13	EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C.
14	EPS FLORES E.I.R.L.
15	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.
16	GREEN CARE DEL PERU S.A.C.
17	INDUSTRIAL QUIMICA LIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
18	INGENIERÍA & SERVICIOS GENERALES S.R.L.
19	INVERSIONES F.B.C. S.A.C.
20	INVERSIONES GENERALES ALFRECICLA S.A.C.
21	INVERSIONES GENERALES CRISTIAN S.R.L.
22	INVERSIONES MACOLL E.I.R.L.
23	M.C.H. NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.
24	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.
25	NEGOCIACIONES ECHENIQUE E.I.R.L.
26	P Y R COMERCIOS GENERALES E.I.R.LTDA
27	PALMANOVA S.A.C.
28	PERU AMBIENTAL S.A.C.
29	PERU GREEN RECYCLING S.A.C.
30	PERU INKA BUSINESS AND INVESTMENTS GROUP S.A.C.
31	PRAXIS ECOLOGY S.A.C.
32	PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L. - PROMAS S.R.L.
33	RECICLADORA DE METALES JJ E.I.R.L.
34	RESIDUOS METÁLICOS Y ELECTRONICOS S.A.C.
35	RESITER PERU S.A.C.
36	SAN ANTONIO RECYCLING SOCIEDAD ANONIMA
37	SERVIPLAST NELLA E.I.R.L.
38	TECNISAN E.I.R.L.
39	ULLOA S.A.
40	V & V INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.C.
41	WR INGENIEROS E.I.R.L.



[Handwritten signature]



